



**ANÁLISIS Y RETROSPECTIVA DEL PROGRAMA BENEFICIOS
ECONÓMICOS PERIÓDICOS, PARA LOS TRABAJADORES
INFORMALES LOCALIZADOS EN EL CENTRO DE SANTA
MARTA, MAGDALENA DTCH.**

**ANGELA MARÍA GONZÁLEZ FONSECA
MELISSA PAOLA LUGO YANES
MINILA PAOLA MENDOZA CASTRO**

Universidad Magdalena

Facultad, Humanidades

Programa, Derecho

Santa Marta, Colombia

2021



**ANÁLISIS Y RETROSPECTIVA DEL PROGRAMA BENEFICIOS
ECONÓMICOS PERIÓDICOS, PARA LOS TRABAJADORES
INFORMALES LOCALIZADOS EN EL CENTRO DE SANTA
MARTA, MAGDALENA DTCH.**

**ANGELA MARÍA GONZÁLEZ FONSECA
MELISSA PAOLA LUGO YANES
MINILA PAOLA MENDOZA CASTRO**

Trabajo presentado como requisito parcial para optar al título de:

ABOGADO

Director (a):

Tatiana de Jesús Hernández Antequera
Abogada, Especialista en Derecho laboral y Seguridad Social
Magíster en Derecho

Línea de Investigación:

Derecho Laboral y Seguridad Social

Universidad del Magdalena
Facultad, Humanidades
programa de Derecho
Santa Marta, Colombia
2021

Nota de aceptación:

Aprobado por el Consejo de Programa en cumplimiento de los requisitos exigidos por el Acuerdo Superior N° 11 de 2017 y Acuerdo Académico N° 41 de 2017 para optar al título de ABOGADO.

Jurado

Jurado

Santa Marta, ____ de ____ de ____

DEDICATORIA

*Esta monografía va dedicada a nuestra Alma
Mater UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA y a
nuestros padres por todo su apoyo.*

AGRADECIMIENTOS

Primeramente a Dios por darnos sabiduría y resiliencia para realizar este trabajo de grado. Agradecimiento especial a nuestra Alma Mater, por ser la casa de estudios durante nuestros 5 años de formación académica.

Agradecer a nuestra tutora TATIANA DE JESUS HERNANDEZ ANTEQUERA, abogada especialista en derecho laboral y seguridad social y docente de esta alma mater, quien nos orientó durante todos estos meses, gracias a su constante apoyo y paciencia el resultado de esta monografía fue un documento de excelente calidad.

Agradecer a nuestro Director de programa CHRISTIAN RODRIGUEZ MARTINEZ, quien ha sido un excelente guía durante la carrera universitaria. También a todos los docentes de derecho laboral que estuvieron durante la academia: CHADAN ROSADO, MAITE CAÑATE BARRENECHE, TATIANA HERNANDEZ, y EDER DIAZ, quienes nos compartieron las bases para el conocimiento del Derecho Laboral y la Seguridad Social. A todos y cada uno de los docentes que impartieron clases este diplomado de Seguridad Social y que fue de gran complemento para nuestro aprendizaje. Asimismo, a PAOLA ANDREA GONZALEZ FONSECA, administradora de empresas, que desde el inicio de la preparación de esta monografía fue una gran asesora en cuanto a las herramientas necesarias para la construcción de esta, y además aportó su importante conocimiento para realizar un excelente trabajo de grado.

Por último, pero no menos importante a nuestras familias que siempre estuvieron dándonos ánimos para seguir adelante, por toda la paciencia y el apoyo durante todos nuestros estudios universitarios.

RESUMEN

La seguridad social antes de ser reconocida como norma universal y tomar un alcance como norma constitucional en Colombia tuvo cambios en beneficio de la sociedad. Por consiguiente, en el recorrido de su estudio se expondrá la vulnerabilidad en la cual se encontraba la población antes de la implementación de la Ley 100 de 1993 y de cómo los Sistemas se encontraban en dispersión para la protección de los que se beneficiaban de ello, teniendo en cuenta que el trabajo informal abarca en un gran porcentaje a la población colombiana.

Dada la condición de muchos ciudadanos, se explicará de manera concisa como la expedición del decreto 2087 de 2014, inicia el programa de Beneficios Económicos Periódicos administrado por Colpensiones. Haciendo un análisis del grado de vulnerabilidad de la población colombiana antes de la implementación del programa BEPS, al igual que las estadísticas y cálculos porcentuales que permitan identificar la efectividad de la promoción, seguimiento y control de este beneficio en los trabajadores informales del centro de Santa Marta.

Palabras claves: Seguridad social, universal, constitucional, protección, Colombia, vulnerabilidad, sistema, efectividad.

ABSTRACT

This paper makes a concise account of the history that social security suffered before being recognized as a universal norm and reaching its scope as a constitutional norm in Colombia. Likewise, expose the vulnerability in which the population found themselves before the implementation of Law 100 of 1993 and how the Systems were dispersed for the protection of those who benefited from it, taking into account that informal work includes in a large percentage to the Colombian population.

Given the condition of many citizens, it is briefly detailed how the publication of Decree 2087 of 2014 begins the program of Periodic Economic Benefits executed by Colpensiones for the long-term protection of older adults who do not have a pension. Analyzing the vulnerability of the population before implementation, as well as the statistics and percentage calculations that identify the effectiveness of the promotion, monitoring and control of this benefit in informal workers in the center of Santa Marta.

Keywords: Social security, universal, constitutional, protection, Colombia, vulnerability, system, effectiveness.

TABLA DE CONTENIDO

Introducción.....	Pág. 1
Capitulo I. La seguridad social y proteccion social como derecho fundamental.	
Analisis efectuado desde las politicas sociales de la republica de colombia. Pag..	
1.1. ¿Que Se Entiende Como Derecho Fundamental?	
1.2. ¿Que es La Seguridad Social Y Proteccion Social?	
1.2.1. Antecedentes.	
1.2.2. Contextualizacion.	
1.3. ¿Es La Seguridad Social Y Proteccion Social Un Derecho Fundamental De Todo Ciudadano?	
Capitulo II. Colombia y la seguridad social.....	Pag. 14.
2.1. Ley 100 de 1993 y sus antecedentes.	
2.2. Contexto socio-economico y politico de la crisis social del pais.	
2.3. Las labores pendientes en el sistema colombiano en cuanto a los trabajadores informales del centro de la ciudad de Santa Marta.	
2.3.1. La realidad entre la frustracion y el estancamiento de los samarios.	
Capitulo III. Los Beneficios Economicos Periodicos BEPS y los trabajadores independientes.....	Pag.
3.1. Antecedentes y generalidades de los BEPS.	
3.2. Conceptualización.	
3.3. Todo lo que debemos saber de los BEPS.	
3.3.1. Requisitos	
3.3.2. Proceso de vinculación	
3.3.3. Proceso de desvinculación.	
3.3.4. Pros y contras de ahorrar en BEPS.	
3.3.5. Opciones para el destino o fin de los ahorros realizados en BEPS.	
3.4. Disposición de los trabajadores informales frente a este programa de ahorro para su vejez.	
Conclusiones.....	Pag.
Recomendaciones y sugerencias.....	Pag.
Bibliografia.....	Pag. 35

LISTA DE FIGURAS

Pág.

GRÁFICA 1: *DEFICIT DE LOS APORTES DEL ESTADO*15

GRÁFICA 2: *Porcentaje de participación en vinculados a BEPS por grupos de edades. Fuente: Colpensiones. Cálculos propios*.....22

GRÁFICA 3: *Mapa de Santa Marta que muestran resaltados en rojo las zonas donde se concentran el mayor número de informalidad laboral*.....27

GRÁFICA 4: *Tabulación de la primera pregunta de las encuestas realizadas a los vendedores informales de la carrera quinta*.....28

GRÁFICA 5: *Tabulación de la primera pregunta de las encuestas realizadas a los vendedores informales de la carrera quinta*.....29

LISTA DE SÍMBOLOS

Símbolo	Significado
ACNUR	Agencia Nacional de la ONU para Refugiados.
ATEP	Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.
BEPS	Beneficios Económicos Periódicos.
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DIH	Derecho Internacional Humanitario
DUDH	Declaración Universal de Derechos Humanos.
IPC	Índice De Precios Al Consumidor
IVM	Invalidez, Vejez, Muerte.
OIT	Organización Internacional del Trabajo.
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
SMLMV	Salario mínimo legal mensual vigente.
SS	Seguridad Social.

OBJETIVO

General:

Examinar los resultados de la implementación del programa BEPS entre el año 2015 y 2019 con respecto a la población de trabajadores informales del centro de la ciudad de Santa Marta.

Específicos:

- Evaluar las garantías que ofrece el programa BEPS frente a los trabajadores informales del centro de la ciudad de Santa Marta, la obtención del mínimo vital para su vejez.
- Caracterizar a través de fichas técnicas en el marco de rango de edad, nivel educativo y el grado de vulnerabilidad reconocido, con el objeto de porcentualizar el grado de conocimiento de los trabajadores informales acerca de los requisitos, características y beneficios otorgados por el programa de Beneficios Económicos Periódicos BEPS.
- Examinar la eficiencia de la promoción, seguimiento y control con respecto a la población objeto de esta investigación como beneficiarios del programa BEPS.

Introducción

La seguridad social en Colombia funcionaba de manera limitada, antes de su reconocimiento como norma constitucional en nuestra carta magna de 1991, lo cual generaba déficits para lograr la superación de las incontables necesidades de la población colombiana, situación que, pese al perfeccionamiento, aún persiste.

Es imprescindible, no solo analizar el tema exacto, sino delimitar los conceptos importantes de la materia para su comprensión, su derivación y lo que realmente le hace tomar valor dentro de la sociedad. De tal manera, que se buscará contextualizar a la Seguridad Social en un ámbito global, tomando relevancia estudiar cómo estos estándares internacionales afectaron a esta.

Posteriormente, analizaremos su origen en el estado colombiano, su marco normativo e institucional, los conceptos establecidos y su naturaleza como derecho.

Colombia abordó el Sistema Pensional conformado por regímenes contributivos con el objeto de proteger la vejez de los colombianos por medio de subsidios y de un sistema de aportes obligatorios para aquellos trabajadores que generen ingresos suficientes para cotizar la pensión para su vejez. Tal cotización, deja de lado a aquellos colombianos que, en su mayoría, realizan actividades informales y por ende, logran devengar menos del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

El alto índice de trabajadores informales que hay en el país no permite que ellos puedan acceder a los servicios de Seguridad Social, puesto que no cuentan con ingresos suficientes, lo que conlleva a que la población no pueda cotizar y llegar a obtener una pensión. Lo anterior da como resultado, la necesidad de flexibilizar la estructura del sistema, planteando en el año 2005 la creación de un programa que busque beneficiar a todos los colombianos que hoy día no tienen la capacidad de cotizar y por voluntad tomen la decisión de ahorrar para su vejez, es así como nace el programa conocido como Beneficios Económicos Periódicos (BEPs), el cual hace parte de los servicios sociales complementarios y surgen para la protección del adulto mayor. Este fue aprobado por medio de la Ley 1328 de 2009 pero hasta el 2012 se llevó a cabo su implementación.

El objeto de esta investigación es analizar el recorrido de la seguridad social, enfatizando en las necesidades que fueron objeto para la creación de los Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) teniendo en cuenta los factores que sufrió la sociedad a lo largo del tiempo. Además, revelar cómo gran parte de los ciudadanos colombianos no tienen una estabilidad económica que les permita obtener un ahorro suficiente de pensión para su vejez, cifras que han ido variando con los años pero sin tener una disminución significativa (DANE, 2020).

Así, la presente investigación permitirá distinguir una de las problemáticas del país al evaluar las garantías que ofrece el programa BEPS frente a los trabajadores informales del centro de la ciudad de Santa Marta, la obtención del mínimo vital para su vejez y de igual forma, llevar a cabo la elaboración de un plan para que el ciudadano que no tiene conocimiento sobre el programa de Beneficios Económicos Periódicos BEPS sea favorecido con un capital periódico apto para su vejez. Considerando que dicho programa abre una nueva ventana para aquellos ciudadanos que son trabajadores informales o independientes y como grupo de investigación hemos evidenciado que las personas en estas condiciones no tienen conocimiento del mismo.

CAPITULO I

LA SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCION SOCIAL COMO DERECHO FUNDAMENTAL. ANALISIS EFECTUADO DESDE LAS POLITICAS SOCIALES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

La Ley 100 de 1993 implementa el Sistema de Seguridad Social Integral, resultando innato que este arraigado con la normatividad vigente o bien siga lineamientos constitucionales que conlleva a que esta Ley no pueda ir en dirección opuesta a los principios establecidos y aplicados por la Carta Magna (Art.2, CP).

Los principios son la clave principal para garantizar los derechos a los ciudadanos, concluyendo que estos van de la mano con los Derechos Fundamentales.

1.1. ¿Que Se Entiende Como Derecho Fundamental?

Sin ningún tipo de limitantes o control, se llevaron a cabo incontables guerras, las cuales traían consigo como consecuencia, numerosas muertes y vulneraciones a la persona, incluyendo sus bienes. Al terminar la segunda guerra mundial, el concepto de derechos humanos se hizo necesario junto con la idea de asegurar los derechos a través de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y la mitigación del uso de armas y los efectos de la guerra que se producen al ciudadano, por medio del Derecho Internacional Humanitario o DIH (A.P.V., 2000).

Cabe señalar que tanto los derechos humanos como los derechos fundamentales presentan una interacción entre sí, presentando distintos grados de protección de los derechos del individuo.

Las normas de la DUDH son establecidas como un “ideal común” para aquellos Estados que hacen parte (Resolución 217 A (III), 1948), destacándose de importancia universal y de imperativo cumplimiento para la protección de la persona. Por lo que, cada Estado de manera individual debe brindar garantía a los ciudadanos de “(...) protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.” (DUDH, 1948).

De tal manera que, dicha garantía y protección otorgada y aplicada, comprende una visión más amplia de las obligaciones del Estado a la población, ya que ésta entiende no sólo el reconocimiento de ciertos valores superiores o valores jurídicos fundamentales, sino el hecho de estar reconocidos como tales por un determinado orden constitucional, los cuales deberán ser positivizados como derechos y así mismo, ser contenidos tal como lo manifiesta W. Hohfeld (Hohfeld, 1968, pág. 45).

Por consiguiente, la jurisprudencia señala que estos derechos forman parte del bloque constitucional, es decir, que a pesar de no estar explícitamente dentro de la normatividad del país son utilizadas como medidas de control constitucional; y además, son calificados por la Corte Constitucional como fundamentales según su naturaleza (Derecho a la Asociación Sindical como Derecho fundamental, 1992). Eventualmente respaldado por la sentencia T – 760 de 2008 al señalar que se considera como tal si "(...) existe consenso sobre su naturaleza fundamental (...)."

Asimismo, el jurista español José Castán Tobeñas procurador en las Cortes Españolas hace referencia que los derechos fundamentales son "(aquellos derechos) que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad (...)" (Castan Tobeñas).

En definitiva, los derechos fundamentales son innatos a la persona, pero se hace necesario ser reconocidos, asegurados y convertirlos por cada Estado en una obligación jurídica para asegurar sus derechos.

1.2. ¿Qué es La Seguridad Social Y Protección Social?

Para la comprensión de este concepto, es imprescindible tener claridad la proveniencia que lo llevó a establecerse como la conocemos hoy día, haciendo mención de aquellos lugares que otorgaron el reconocimiento de derechos.

A través del tiempo, el trabajo realizado por la población con ocasión a satisfacer las necesidades de subsistencia tanto individual como colectivamente, direccionó a los trabajadores a exponerse a distintos riesgos a su integridad física y mental. Por lo que obligó al ciudadano a buscar protección, aunado al hecho de que los riesgos variaban,

desde ambientes hostiles a enfermedades mortales, conllevando en muchas ocasiones a la muerte con ocasión a la labor realizada.

La vida de una persona según Leonardo C. se consolida en diferentes etapas: prenatal; la niñez, la adolescencia, la etapa productiva de la vida, la vejez, la viudez y la orfandad (Cañon Ortegón, 2017), obligando al ciudadano en dichas etapas de la vida a trabajar para su subsistencia dentro de la sociedad.

A partir de la supervivencia y las exposiciones que se llevan a cabo, conllevó a la creación de provisiones en cuanto a prestaciones económicas, asistenciales, subsidios, entre otros. Entendiéndose que no existe un único sistema que abarque a todos los países, al evidenciarse que las circunstancias políticas, económicas, sociales y culturales son diferentes, y propias de cada uno de los países.

Se pueden vislumbrar las primeras manifestaciones en las leyes esculpidas en piedra de Mesopotamia al haber unificado las leyes de los pueblos babilónicos para hacer conocer sus derechos y deberes; en Roma (753 a.c – 674 a.c), cuando existieron instituciones como las COLLEGIA, las asociaciones de trabajadores libres y colegiados, en las cuales se reconocían ciertas prestaciones a las viudas y los huérfanos, y se celebraban ritos funerarios; en Francia (siglos XII – XIII), con las Corporaciones De Oficios al estar clasificados en maestros, criados u obreros y aprendices; Egipto, siendo de los primeros en brindar apoyo para los que caían en enfermedades.

A pesar de los reconocimientos o ayudas brindadas que a la larga no eran suficientes para abarcar cada una de las necesidades, pues estas solo se encontraban cubiertas parcialmente por las prestaciones establecidas hasta el momento. Igualmente, las condiciones precarias vividas por la población forzaron a realizar protestas con el objeto de tener mejores condiciones personales y para la familia.

Dicho lo anterior, se desarrolló la Revolución Industrial en Gran Bretaña y la Revolución Francesa en Francia y luego se extendió a otros Estados, realizadas como consecuencias de las divisiones de las clases sociales (proletariado), las malas condiciones de trabajo y la toma de grandes decisiones por parte de los burgueses al establecer extenuantes jornadas de trabajos, incluyendo a mujeres y niños.

En América Latina se llevó a cabo Las Leyes de Indias, en las cuales se plasmó una regulación mínima en razón de las condiciones de trabajo y la asistencia social, así como no realizar trabajos en domingos y festivos. Aunque, fue Simón Bolívar en 1819 quien hizo referencia a la Seguridad Social con la creación de la pensión en condiciones de invalidez a raíz del Decreto 192 de 1821.

Con el paso de los tiempos, la sociedad evolucionó, desde nuevas tecnologías hasta las estructuras en las que habitaba cada ciudadano sin dejar de lado las provisiones antes mencionadas, las cuales se adaptaron conforme a las actividades de los habitantes.

Lo anterior, con ocasión a la influencia de distintos factores dentro de la sociedad, se demostró que tales provisiones no eran suficientes para amparar a la persona, es decir, se crearon nuevos modelos que manejan múltiples alcances para sufragar dichas necesidades y eventualidades que se vivían día a día, como lo es: el modelo Alemán, Inglés y chileno.

Aunque la adopción de estos sistemas en América tardó, los objetivos de estos modelos eran bastantes claros al buscar la protección del individuo en razón de las insuficiencias sociales.

Conceptualización

Es importante resaltar que, a partir del año 1900, las bases de la Seguridad Social se fueron fortificando hasta lograr una adecuada normativa sistematizada, organizada y de obligatorio cumplimiento.

Así pues, el concepto de Seguridad Social fue establecida en Estados Unidos como la Ley de Seguridad Social o Social Security Act, aprobada en 1935, la cual otorga el reconocimiento a la Seguridad Social en su preámbulo como: “Una ley destinada a garantizar el bienestar general mediante el establecimiento de un sistema (...) y permitiendo a los distintos Estados ofrecer una prestación más adecuada para las personas (...).” (Social Security Act, 1935).

Mientras que para William Henry Beveridge definió al sistema como un “mantenimiento de los ingresos necesarios para la subsistencia” (Beveridge, 1942). Así pues, en la Carta de

las Naciones Unidas y en la Declaración universal de Derechos Humanos se crearon nuevas normas a lo largo del tiempo, en razón de otorgar una extensa protección a grupos vulnerados de diversas formas en las diferentes culturas y sociedades (Resolución 217 A (III), 1948), en la que los Estados deben reconocerlas a todos los habitantes, tal y como lo indica en el artículo 22 de la DUDH al referirse que: “Toda persona como miembro de la sociedad tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, (...) la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de la personalidad”.

Asimismo, la OIT y la ONU definen a la Seguridad Social como un sistema que debe garantizar la protección, garantías y accesos a los individuos de la sociedad en las mismas necesidades que fueron establecidas por estas, por medio de las cotizaciones y los impuestos establecidos por parte de los Estados.

Dicho lo anterior, se puede vislumbrar como la Seguridad Social resulta de vital importancia en la vida diaria de la persona, y como esta, debe ser reconocida por el Estado para ser gozada en un nivel óptimo tanto física como mentalmente teniendo en cuenta las diferentes circunstancias que acaecen a lo largo de todo el ciclo de vida, tal y como lo señala la OIT (Organización Internacional de Trabajo).

1.3. ¿Es La Seguridad Social Y Protección Social Un Derecho Fundamental De Todo Ciudadano?

Habiendo claridad acerca de los conceptos básicos de lo que es un Derecho Fundamental, y de igual manera, lo que es la Seguridad social y protección social, partimos a resolver la nueva incognita, la cual puede representar una controversia.

La historia del Derecho demuestra como en el pasado, no todo hombre era considerado como persona, sino que también hubo seres humanos que fueron considerados como cosas y fueron aquellas personas carentes de Derechos, llamadas esclavos. En el transcurso de la historia en mención estas personas fueron reconocidas como sujetos de derecho, tuvieron mayor protección jurídica, demostrando como el derecho es constitutivo de la persona.

En un ámbito internacional se distingue que *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, (...) la salud, el bienestar, y en especial (...) la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; (...)”* (Resolución 217 A (III), 1948). De tal forma que, el Estado como ente regulador, quien en uso de su poder coercitivo está en la obligación de instaurar disposiciones legales que garanticen los derechos fundamentales para no generarse conflictos dentro del territorio, sin que sea de conformidad a la voluntad de los ciudadanos, sino a lo establecido en la ley y la jurisdicción.

Desde luego, para considerar al derecho como un componente de la persona, este guarda concordancia con lo inherente e inalienable, tomando distinción por fundamentarse en los atributos de la persona (ACNUR)¹, encaminando al sujeto para ser el titular de tales derechos conferidos, impidiendo estar en manos del mismo Estado para su reconocimiento y así mismo que la sociedad se los arrebatase, asegurándose de establecer límites de poder para el goce pleno de los derechos. Siendo menester resaltar que, los derechos humanos es la razón del arraigo entre el orden jurídico y la naturaleza humana, quedando estos como irrevocablemente integrados al sujeto de derechos.

Con ocasión a la dignidad humana, los *derechos fundamentales* son atribuidos a la persona a partir de la concepción o nacimiento de éste (1992). De ahí que, estos toman cabida como *inherente*, en el que la Real Academia Española la define como *“todo aquello que se encuentra incorporado y que además, por su naturaleza no puede ser retirado del individuo”*.

Si bien la Seguridad Social es de carácter obligatorio para proporcionar garantías de protección al ciudadano, resulta imprescindible dar claridad que en cuanto a la composición de este sistema, se le da la atribución de ser un derecho irrenunciable y por tanto, inherente, o sea aquello que aunque la persona desee no se puede traspasar o dar a alguien. El simple hecho de estos derechos fundamentales estar reconocidos por nuestra constitución, representan la propia esencia de las personas, es decir, garantizan y brindan protección a los ciudadanos, se torna imposible renunciar a lo que pertenece y hace parte de manera intrínseca a la naturaleza del hombre.

¹ CARTA AFRICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LOS PUEBLOS, preámbulo.

CAPITULO II

COLOMBIA Y LA SEGURIDAD SOCIAL

2.1. Ley 100 de 1993 y sus antecedentes.

La implementación de los modelos de seguridad social fue de gran impacto mundial al impulsar a los diferentes Estados a incorporar políticas y medidas que se ajustaran, desmantelaran y desregularizada los derechos sociales adquiridos al momento. El cambio generado por la ejecución de los modelos en los países durante los años, ha conllevado a las normas supremas y las de derechos subjetivos de cada uno a limitarse en cuanto a los principios y su viabilidad.

Fue de gran visualización lo divididas que se encontraban las normas, al igual que la poca protección equivalente de los sectores públicos y privados que, en ese entonces, los amparos que entregaban eran totalmente diferentes el uno del otro. En el mismo sentido, entre las guerras desatadas se apreció como las *“únicas formas de protección eran la caridad y la beneficencia. Los trabajadores no tenían cubierto ningún riesgo”* (Rodriguez Mesa, 2011).

La atención a las poblaciones afectadas por las crisis sociales, económicas y políticas acaecidas conllevó a la evolución de las normas, convirtiendo los subsistemas en un sistema organizado y coherente en pro del ciudadano con la expedición de la Ley 100 de 1993.

Aunque el concepto de Seguridad Social y Protección Social ha sido plasmado por diferentes países con solo ligeras diferencias, todas se enfatizan en las mismas problemáticas: indigencia, enfermedad, accidentes, ociosidad. En donde, el mejor sistema involucra la instauración de medidas que cubran las afectaciones ocurridas, así como, la manera de prevenir las circunstancias.

2.1.1. La fijación normativa del Sistema.

El contexto social dado en épocas anteriores era de manipulación, en la cual el pueblo es víctima por parte de sus mandatarios, utilizando generalmente ideas populistas para arremeter contra el colectivo, en lugar de recurrir frecuentemente a la fuerza para persuadir a la comunidad. Es claro resaltar que la carencia de conocimientos no siempre hace que

una persona sea ignorante, sino que para que el engaño sea eficiente tiene que ir de la mano de los medios de producción, y esto Simón Bolívar lo sabía al decir: *“La esclavitud es la hija de las tinieblas”*.

Este método fue empleándose para ejercer cabalmente el control a la sociedad, llevando al pueblo al sometimiento de los ideales y poder de los mandatarios, y para su obtención, la manipulación y los recursos serían necesarios, y esto, completaría la dualidad de requisitos para que se perpetuaran en el poder.

Es ahí, donde resulta imprescindible dar claridad que tenemos derechos, los cuales son inherentes e irrenunciables “ (...) que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser por ésta consagrados y garantizados (...)” (Castan Tobeñas). Simón Bolívar es un precursor de la historia colombiana que hizo parte de nuestro desarrollo como una sociedad, siendo este uno de los pilares más importantes en el progreso de nuestro pueblo. Se hace acreedor de una perduración ideológica por acotar un pensamiento que forja una ciudadanía humanista, entendiéndose esto, como la búsqueda de la protección de las garantías en procura de la dignidad humana.

La idea que mantenía es precisamente lo contrario a la perpetuación en el poder, al haber sido partidario de una política dinámica y democrática, que el pueblo se vea satisfecho por el servicio que rinden sus mandatarios, no que este adolezca de calidad de vida en mano de sus dirigentes.

Señala Simón Bolívar:

“La esclavitud rompió sus grillos, y Venezuela se ha visto rodeada de nuevos hijos, de hijos agradecidos que han convertido los instrumentos de su cautiverio en armas de libertad. Si, los que antes eran esclavos ya son libres; (...), ya son defensores de una patria”.

El llamamiento ahí consagrado no era otro sino el de impulsar un modelo de gobierno garantista. Para conseguir esto, el pueblo debe darse cuenta de su potencial y procurar una depuración de sus instituciones, esto se obtiene a través de la unión y persecución de un fin en común por parte del colectivo.

Sin embargo, para impulsar el modelo garantista es ineludible la igualdad entre las políticas, opiniones y las costumbres del pueblo, añadiendo que como ciudadanos somos un compuesto de culturas como resultado de la colonización, y con ocasión a ello, la construcción de un sistema apto para el pueblo es imprescindible, partiendo de la soberanía del mismo como una de las bases fundamentales para obtención de esta libertad absoluta y consecuentemente, defendiendo fervientemente la democracia.

Por otra parte, la asamblea concedió poderes dictatoriales a Bolívar, produciendo nuevos decretos para solventar los problemas nacionales e incluyendo privilegios para la protección de los individuos que conformaban el ejército, esto es, la creación de pensión en condiciones de invalidez basado en el Decreto 192 de 1821.

2.1.2. Los Principios y la Ley 100.

Al ser la Seguridad Social una pieza principal de la política social para atender las afectaciones que se funden durante y después de la vida laboral de la persona, incluyendo la prevención y rehabilitación para él y su familia. La evolución conceptual y normativa del sistema superó las perspectivas que se le atribuían, incluso a la asistencia pública y la previsión social.²

La Carta Magna (Art.2, CP) señala que le corresponde al Estado garantizar los principios; haciendo referencia de cómo el legislador en sus facultades debe ir de la mano con los principios constitucionales al fundirse como pieza clave para interpretación de la normatividad.

Si bien la ejecución de normas para obtener tal bienestar es inevitable e ineludible, es el Estado quien debe asegurarle al ciudadano el goce pleno de estabilidad y de seguridad jurídica a su persona, por medio de procedimientos regulares, instituidos internamente en un sistema de derecho seguro, habitual e imparcial.

² De La Cueva, MARIO. *Derecho mexicano del trabajo*, pp. 14-14. “La seguridad social recoge la idea, para desbordar a la previsión social. Es el destino del derecho del trabajo, que se universaliza. (...) **la seguridad social es la idea del derecho del trabajo que se vierte sobre la humanidad**, (...). Pero para que la seguridad social absorba a la previsión social y, tal vez, a la parte mejor del actual derecho del trabajo, es necesario que conserve los principios que han conquistado los trabajadores (...)”

Por ello, se constituyen los principios, los cuales se establecen como aquellas reglas que se desarrollan con la finalidad de direccionar directa o indirectamente las acciones, de tal manera que, orientan a la creación e interpretación de las normas establecidas por el Estado e incluso las internacionalmente constituidas.

La implementación de la Ley 100 de 1993, primordialmente se basa en los principios de Solidaridad (permite la transferencia de recursos) y Competencia en donde las entidades deben regularlos dirigido a procurar la cobertura total en la prestación de servicios. Además de afianzar otros principios fundamentales como la eficiencia, universalidad (garantía de protección para todas las personas).

Pero la realidad de los principios radica en que giran alrededor de hechos económicos y sociales, pero nunca en razones o condiciones subjetivas. De tal forma que, se fundamenta en lograr la cobertura universal y así mismo, impulsar los niveles de eficiencia del sistema, garantizando el Estado la ejecución de los mencionados.³

La aplicación de los principios en el marco de la viabilidad del sistema se desarrolla a merced de los deberes y prerrogativas debidamente precisados, pues es el principio de legalidad el que versa sobre las normas dispuestas para abrir paso a las obligaciones tributarias y asimismo, las imposiciones del Estado se instauren en ellas con el fin de continuar el terso de la legalidad y obtener absoluta seguridad de estar sujeto a los derechos establecidos.

2.2. Contexto socio-economico y politico de la crisis social del pais.

No es necesario tener un amplio conocimiento en el tema para saber que la adopción de las normas en la materia requiere de constantes cambios para lograr abarcar las necesidades de la población, que incluso, reconoce el Estado las limitantes que presenta las normas. A pesar de la implementación de la Ley 90 de 1946, en la que se reglamentó

³ Artículo 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley.

la invalidez, vejez y muerte (IVM), además de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional (ATEP) por el entonces Ministro de Trabajo Dr. Otto Morales Benítez (Morales, 1960).

Los proyectos para la implementación de nuevos beneficios que buscan favorecer a la población, representan una gran inversión para su ejecución. Debido a ello se dio origen a las políticas públicas que se aplicaron al mercado, formando el concepto de la hacienda pública también conocido como finanzas públicas; ha tenido un gran progreso al ser aquel por medio del cual se estudia las normas jurídicas, a través de las cuales el Estado despliega su poder tributario con la intención de adquirir de los ciudadanos ingresos que sufraguen los gastos públicos en aras de un bien común.

Sin dejar de lado el hecho de que, para llevar a cabo el poder tributario territorial, se requiere la voluntad política de descentralizar el dicho poder, a tal punto de decidir qué tributos van a quedar en manos de la nación, cuáles en los departamentos y cuáles en los distritos y municipios.

A pesar de ello, las demás obligaciones atribuidas no dejan de estar presentes, pues este debe alcanzar ciertos objetivos al ocuparse de la misma forma de la recaudación o inversión de las rentas del Estado sin dejar de lado que entre sus principales funciones esta estudiar al sector público e identificar los recursos disponibles para dar cumplimiento de sus proyectos.

Cabe resaltar que la finanza pública busca alcanzar ciertos objetivos esenciales, como lo es la redistribución equitativa, que van de la mano con la estabilidad y el desarrollo de la economía que, al cumplirse, permiten el acceso de la población al bienestar en el Estado.

Ahora bien, el Ministro de la Hacienda Pública es el encargado de percatarse o distinguir que los recursos en un cambio de gobierno sean suficientes para el cumplimiento de actividades, o bien completar los faltantes fiscales del anterior gobierno.

Dicho lo anterior, se puede evidenciar que las administraciones a lo largo de los años han incrementado el gasto público lo cual ha ocasionado déficit en las finanzas públicas de Colombia, un proceso de endeudamiento interno y externo, y a una sucesión de reformas

tributarias. Los gobiernos colombianos plantean y se organizan de manera que cada cambio de gobierno es de período y no de largo plazo, lo que da como resultado que los planes de gobierno no sean consistentes y sostenibles, lo que conlleva a las diferentes reformas tributaria de los últimos años. Dichas reformas establecen diferentes finalidades, desde la generación de empleo y la reducción de la desigualdad hasta nuevas estructuras del impuesto, pero la realidad es que está disfrazada por la necesidad de recaudo por parte del Gobierno, mas no el cumplir con el objetivo de garantizar la generación de empleo, la disminución de la pobreza y la reducción de la desigualdad.

En consecuencia, a la mala administración del Estado sobre los recursos, el gobierno termina realizando mayores gastos públicos, los cuales están alimentados por la Hacienda Pública que, a su vez, se mantiene con los impuestos o por medio de la inflación, los cuales acaban aumentando sus tasas que es asumida por la población.

Es menester resaltar que, ninguna de esas alternativas beneficia al país de alguna manera, puesto que ambas reducen el crecimiento económico y social, un deterioro del poder adquisitivo de los salarios. De manera que, el crecimiento económico y social es la capacidad de optimizar la producción de bienes y servicios que va dirigido a la generación de empleos para que los ciudadanos tengan mayor participación, y de igual manera su capacidad de consumo o compra.

El fortalecimiento del capital del país, se confirmaría por el crecimiento económico antes mencionado y el aumento de las inversiones en Colombia. No obstante, al no apoyar o respaldar en su totalidad el aumento del capital al insistir en el acrecentamiento de la tasa de los impuestos y el gasto público, ocasiona una política contractiva que puede aumentar la tasa de desempleo.

Así pues, aquellas personas suelen ser elegibles para los programas sociales que va en aumento, por el menoscabo parcial o total de sus ingresos con ocasión a la falta de empleo, el cual en razón de la circunstancia actual es de un 19.4% según el DANE.

La trinidad de los factores que influyen en la estabilidad económica del país, se sustenta en la solidez de sus arcas públicas, las cuales adquieren estas características si hay contribuyentes en la misma, y esto depende de la existencia de personas con ingresos

que, en razón de cubrir sus necesidades básicas, sean consumidores. Dicho resultado, en la mayoría de los casos es posible obtenerlo si la persona tiene un empleo que sostenga lo que requiere el individuo para su subsistencia dentro de la sociedad.

Aun hoy, las limitaciones del sistema representan un déficit financiero por parte del gobierno en razón a la tardanza en cuanto a los aportes.

GRAFICA No. 1 DEFICIT DE LOS APORTES DEL ESTADO			
AÑO	Cuota Estatal Debida (\$)	Valor Realmente Cancelado (\$)	Déficit (%)
1958	21.683.88	9.018.13	58.5
1959	25.443.44	8.818.97	65.4
1960	30.342.00	12.635.97	58.4
1961	36.427.16	25.956.95	28.8
1962	45.968.15	22.829.33	50.4
1963	67.638.38	16.149.96	76.2
1964	78.883.95	16.150.04	79.6
1965	93.338.54	16.600.00	82.3
1966	117.550.38	29.400.00	75.0
Fuente: Robert Acost Borrero. <i>Respuesta a unos interrogantes</i> . Texto de la carta de director General del ICSS, al cuestionario de El Tiempo. Agosto 17 de 1972, pg. 5.			

Como bien se aclaró, el Gobierno debe identificar que recursos utilizar para inyectar en los diferentes ámbitos o materias que se requieren para abastecer las necesidades y, además, distribuirlos eficientemente para lograr un equilibrio según lo requiera las diferentes esferas de la sociedad que se encamine a obtener plena armonía con la Constitución Política.

Se observa el valor aportado por el Estado, en el que llega a representar hasta la mitad de lo que debe de contribuir que, con el pasar de los años fácilmente y los datos arrojados se puede deducir que el nivel de participación del dinero que debe aportar, va en constante aumento.

El déficit demostrado, refleja la forma en que los nuevos riesgos fueron descifrados como una estrategia gubernamental para esquivar sus responsabilidades financieras y trasladar los costos a los obreros y patronos.

2.3. *Las labores pendientes en el sistema colombiano.*

En un principio, no se contemplaba una organización apta ni la universalidad de la Seguridad Social. En 1936, se incorporó a la Constitución Política la asistencia pública en el que se recalca que este se dirige a aquellas personas que carecen de medios, y así mismo, se vislumbra como la salud era ante todo, exigible a terceros antes que al Estado.

¿Existen problemas de eficacia de las normas? Las normas en su mayoría no tienen una implementación del 100% en el país, para que ello suceda, se requiere de factores, fuerzas sociales y que el mismo Gobierno impulsen los principios constitucionales con criterios solidarios y universales.

Es de conocimiento que la ciudad de Santa Marta fue fundada por Rodrigo Bastidas el día 29 de julio de 1525 y su poblamiento fue hasta 1526; durante este período, buscaron la financiación de la misma y el reclutamiento de hueste. En general, Nueva Granada tuvo un fuerte dinamismo como fruto de las reformas económicas impulsada por la Corona, para la comprensión de los cambios surtidos el sistema económico mercantilista y las reformas borbónicas son los elementos principales para ello.

A pesar de las implementaciones, resulta imposible no percatarse que el sistema creado no cubre en su cabalidad lo que el pueblo requiere, generando una situación de déficit permanente. La planificación de muchas normas efectuadas dieron respuesta a muchas de las necesidades y los elementos antes mencionados, significaron un intento por fomentar la economía, sanear las finanzas y mejorar la organización de la administración burocrática.

La finalidad de la Seguridad Social era el de proteger a los trabajadores contra la vejez, la invalidez y muerte; y este mismo, da cuenta del hecho en que el Estado es incapaz de responder financiera y administrativamente al no otorgar una amplia cobertura tanto

hospitalaria como de los riesgos que ha llegado a sufrir el ciudadano, siendo un claro ejemplo, el trabajador independiente.

El Estado frente a esta situación, se ve en la necesidad de llevar a cabo sus obligaciones, además fomentaría y estimularía el Seguro privado de tal forma que el trabajador se procurará alguna protección.

Capítulo III

LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIODICOS (BEPS) Y LOS TRABAJADORES INFORMALES

La seguridad social deja de ser un privilegio en el cual solo unas cuantas personas tenían acceso a este, para al final convertirse en un derecho inherente al ser humano y de igual forma, convertirse en un derecho fundamental. El Sistema de Seguridad Social, está conformado por el Sistema general de seguridad social en pensiones, Sistema general de seguridad social en salud, Sistema general de seguridad social en riesgos profesionales y Servicios sociales complementarios, este último está dirigido a los ancianos en estado de indigencia que son acreedores de un auxilio luego de cumplir con una serie de requisitos.

¿Cuáles son los requisitos para acceder al servicio social? Entre los más importantes encontramos, ser ciudadano colombiano, tener más de 65 años, no tener rentas ni ningún tipo de ingreso para subsistir, encontrarse en condiciones de extrema pobreza o indigencia, entre otros. Su objetivo principal es dar un apoyo económico a los adultos mayores que cumplan con la mayoría de los requisitos anteriormente expuestos.

Este beneficio se pierde por dos razones: Por la muerte del beneficiario o porque esta persona reciba otro tipo de pensión o subsidio.

En la página web del Fondo de Solidaridad Pensional nos ilustra cuales son las modalidades de este subsidio, entre las cuales encontramos:

“Subsidio económico directo: es aquel que se otorga con el aporte de dinero directamente a la persona de la tercera edad que cumple con los requisitos para

recibirlo. Subsidio económico indirecto: monto que es entregado a través de los centros de bienestar para el adulto mayor.”

Por otro lado, se puede examinar los hábitos de ahorro de la población en condiciones de informalidad laboral y cuánto piensan en la forma de ganarse la vida dejando de lado las condiciones laborales en función de la edad o la discapacidad. Salvando modelos con miras a envejecer y como el programa BEPS está diseñado para aquellas personas que se encuentran en este sector.

Aunque el ahorro contribuye al crecimiento de la actividad económica y con esto se relaciona un comportamiento personal relacionado con predicciones de riesgo futuro, verbigracia, podemos destacar las investigaciones sobre el comportamiento de la población que anunció que ahorraría; una parte la población dirigió parte de sus ganancias comerciales al ahorro y se descubrió que el 50% de las personas ahorra en reinversiones comerciales y un 16% de las personas solo tomó parte de sus ahorros para la vejez, todos los demás invierten en salud, educación, vacaciones y en casa.

La administración de esta estrategia social está en manos del Ministerio de Trabajo y por el fondo de pensiones: Colpensiones, que es administradora del régimen de prima media con prestación definida, es decir, el actual sistema de seguros de pensiones público del país. Su gestión ha avanzado ante los diferentes problemas de reforma, y los BEPS, que ya son un tema bastante controversial, pues no se pueden catalogar como una pensión o una anualidad obligatoria, ya que este es un ahorro voluntario que las personas que reciben ingresos inferiores a un salario mínimo mensual vigente, lo realizan de manera voluntaria con fin de obtener un ingreso para su vejez. Si damos una mirada a fondo, los Beneficios Económicos Periódicos (B.E.P.S.): *“Son un programa de ahorro flexible y voluntario para la vejez que busca que los más de 7 millones de colombianos cuyos ingresos no les permiten Contribuir lo suficiente para acceder a una pensión, ahorre lo que pueda.”* (COLPENSIONES, 2017)

En cuanto al colombiano promedio, lleno de costumbres arraigadas de escepticismo, prefiere que su dinero se expanda, pero que no vaya muy lejos, esto quiere decir que no confía en depositar lo que tiene en un banco o en alguna figura que le diga que su dinero

será entregado después de cierto tiempo, hace parte de su normalidad, trabajar por el día a día. La palabra “ahorro” no se encuentra muy a menudo en el vocabulario del colombiano, y mucho menos está en la población objeto del programa B.E.P.S, como lo son los trabajadores independientes o informales.

Es menester que el programa BEPS que es administrado por Colpensiones le permita a la sociedad proporcionarle toda la asesoría que necesite para demostrarle que este mecanismo sea viable para sus ahorros y que no se trata solo de una obligación estatal con los ciudadanos para la protección social.

El Programa de beneficios financieros regulares de BEPS no sustituye al sistema Pensión en Colombia, los BEPS son un proyecto para cambiar sistemáticamente el pensamiento del consumidor en reacción a los factores que atentan contra el presupuestario sostenible y buscan igualdad social con menos pobreza y más oportunidades. Se debe traer a colación que esto es parte del sistema económico del modelo capitalista nacional.

Las personas no verán al principio del ahorro los beneficios que este programa contiene, por lo que es importante que la Administradora de este programa mantenga una constante asesoría y acompañamiento a estos beneficiarios, y a su vez que los motive a seguir ahorrando y así poder cumplir con la meta establecida para su reserva.

Los ciudadanos creen que BEPS es un programa de ayuda gubernamental que está por obligación del estado, lo cual no es así, toda vez que para acceder al mismo hay que primero cumplir con el lleno de requisitos exigidos por la ley y seguido obtener una afiliación para hacer parte del programa, no obstante, las personas del común aún creen que es un mecanismo alternativo para pensionarse, a diferencia de los otros programas o subsidios establecidos por la Nación, este no crea una obligación con el beneficiario de devolverle inmediatamente lo ahorrado en forma de pensión o subsidio, sino como una alternativa de ahorro para su vejez.

Por otro lado, se puede ver este programa como una forma de llenar un vacío de la administración con lo referente a la protección social, ya que este si lo vemos desde otra perspectiva, sería más esa oportunidad de cubrir a toda la población, en especial las personas que no tienen la posibilidad de ahorrar para su vejez, y recordemos que unos de

los principios de la seguridad social es la universalidad, es decir, que debe proteger a todas las personas sin discriminación alguna.

Los trabajadores informales, en su gran mayoría, simplemente prefieren invertir y pensar en su presente, y estos no creen en esos cambios que benefician la calidad de vida de acuerdo al modelo capitalista, que principalmente consiste en la privatización de los recursos. Es importante analizar, por qué no se le orienta al ciudadano sobre su seguridad social y a qué régimen quiere pertenecer, y esta debe ser basada en su estabilidad y orientación laboral, entre otras cosas que le amplíen el panorama y pueda permanecer a largo plazo en ese régimen.

Hay que tener en cuenta que para que el programa cumpla su objetivo, se deben implementar para futuros ahorradores informes regulares, puntos acumulativos, facilidad de ahorros de corresponsales no bancarios, virtualización, participación en actividades de membresía, descuentos como socio, etc.

3.1. Antecedentes y generalidades de los BEPS.

Los Beneficios Económicos Periódicos se crean con el fin, principalmente de darles posibilidad a las personas que son trabajadores independientes y que devenguen menos de un salario mínimo, acceder un ahorro programado para su vejez.

El profesor Alfredo Puyana Silva menciona en su libro -El sistema integral de seguridad social. Parte general y el subsistema general de pensiones- *“Con el acto legislativo 01 de 2005, que adicionó el artículo 48 de la Constitución Política, prevé la posibilidad de otorgar beneficios monetarios con un valor inferior al de una pensión mínima, esto es, un salario mínimo mensual.”* (Acto Legislativo 1 de 2005 Congreso de la República, s.f.).

Solo hasta el 2013, entró en vigencia con el Decreto 0604, expedido por el Gobierno Nacional el 1° de Abril (DECRETO 604, 2013), y este fue implementado con el propósito, de regular como una persona que recibe ingresos por debajo de un salario mínimo, no tiene la posibilidad de cotizar el número mínimo de semanas exigidas por la ley (1300 semanas), puede realizar un ahorro periódico como bien lo dice su nombre, para así crear un capital que le permita recibir mesada hasta de un 85% de la pensión mínima.

3.2. Conceptualización.

El programa BEPS fue estructurado con el fin de cumplir el deber del Estado de establecer un sistema de seguridad social integral, universal y sin discriminación alguna. Esta disposición la encontramos en el mandato de progresividad integral y gradualidad establecidos en nuestra Carta Magna (1991).

El artículo 2° del Decreto 0604 de 2013, define los Beneficios Económicos Periódicos, como: *“Un mecanismo individual, independiente y autónomo y voluntario de protección para la vejez, que se ofrece como parte de los Servicios Sociales Complementarios y que se integra al Sistema de Protección a la Vejez, con el fin de que las personas de escasos recursos que participen en este mecanismo, obtengan hasta su muerte un ingreso periódico, personal e individual.”*

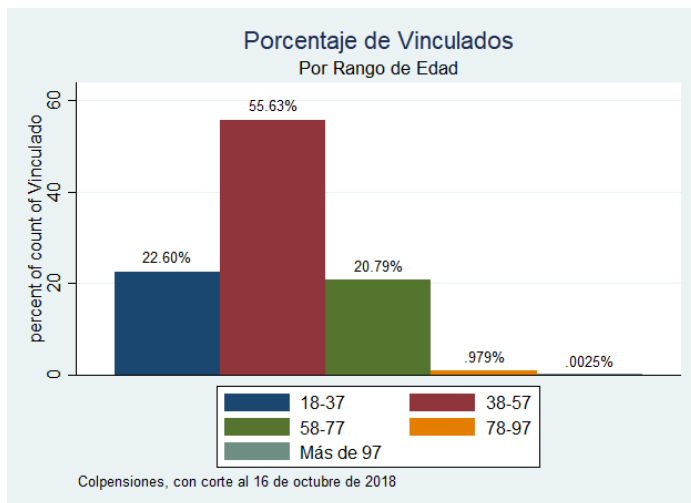
Este es un programa incluido en los Servicios sociales complementarios, y va directamente pensado en los millones de colombianos, que por sus ingresos no puedan permitirse guardar para su vejez, ya sea por el desempleo o por trabajar de manera independiente.

Este programa, es administrado por COLPENSIONES, el cual, al momento de vincularse, le genera una cuenta de ahorro individual y allí la persona puede depositar sus ahorros, de manera flexible, ya sea cualquier monto (Desde \$5. 000.00, hasta \$1.200. 000.00) y la periodicidad que prefiera o pueda aportar el suscrito. Entre los departamentos con puntos de recaudo se encuentran La Guajira, Magdalena, Atlántico, San Andrés, Arauca, Bolívar entre otros y se pueden a través de puntos Balotos, Móvil Red, Súper Giros.

Además, este programa ofrece incentivos para las personas que cumplan con los ahorros estipulados en un año. Estos beneficios ayudan para el ingreso y permanencia de las personas en el programa.

Con la ley 1328 de 2009, estableció al FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, como fuente principal de financiamiento del Esquema Flexible de Protección a la vejez.

Para el año 2018, el programa contaba con 1'179.519 personas vinculadas cuyas edades oscilaban entre los 18 y 118 años, cuya mayor parte están concentrados en la edad comprendida entre los 38 y 57 años (**Ver gráfica 2**).



Gráfica 2. Porcentaje de participación en vinculados a BEPS por grupos de edades.

Fuente: Colpensiones. Cálculos propios.

Observándose que la edad promedio de 48 años; el 10% supera los 63 años y tan solo el 1% está por encima de los 77 años de edad. No obstante, los vinculados a BEPS que tienen una edad superior a la de pensión como se ilustra en la gráfica (aprox. 20% de los vinculados) aparte de tener como opción alcanzar una anualidad vitalicia que probablemente sea de un monto bajo debido a los pocos años de ahorro, pueden encontrarse especialmente incentivadas por los micro seguros a los que puede tener derecho cuando se cumple con un nivel de ahorro al año.

Primeramente, este programa se direccionaba para la población de niveles de Sisbén menores o iguales al 3 y no fue hasta 2017 que, este requisito fue perfeccionado para cubrir a toda la población sin importar su nivel socioeconómico.

3.3. Todo lo que debes saber de los BEPS.

3.3.1. Requisitos.

Para ser beneficiario en el programa, las personas deben cumplir ciertos requisitos para ingresar a recibir el ahorro programado:

- a. Ser ciudadano colombiano.

- b. Ser mayor de 18 años, debido a que, en Colombia se presume que la actividad productiva laboral empieza desde esa edad; y no existe límite de edad para vincularse en el programa.
- c. Tener ingresos inferiores a un SMMLV, debido a que el fin de este programa es que el ciudadano acceda a una vejez protegida, los principales beneficiarios en el programa deban ser trabajadores independientes, y por lo general estos no generan ingresos que superen el monto de un salario mínimo. Ya que, si bien los que devenguen un salario mínimo, tienen una relación laboral, lo cual los obliga a cotizar en el sistema de seguridad social, y este último no es impedimento para que el ciudadano continúe o se vincule a los BEPS, siempre y cuando no se hagan cotizaciones y ahorro en el mismo mes.
- d. Permanecer al régimen subsidiado o contributivo.

Se resalta que este último requisito consiste en que cualquier ciudadano que no se encuentre en un vínculo laboral y no este cotizando en el Sistema Seguridad Social, por regla general se encuentra en registrado en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN).

3.3.2. Proceso de vinculación al programa: Para ingresar a los BEPS es muy sencillo porque se debe cumplir con los requisitos, anteriormente mencionados, y estos deben ser solicitado por las personas ante COLPENSIONES, quien a su vez realiza un estudio de la solicitud en mención. Este debe abrirle una cuenta de ahorro individual para abonar el valor de lo ahorrado, los incentivos periódicos y los rendimientos. Ellos a su vez, deben brindarle orientación al ciudadano de todos los beneficios y condiciones que acarrea permanecer al programa.

3.3.3. Proceso de desvinculación: Se puede desvincular en cualquier momento del programa. Se deben solicitar la devolución de los aportes realizados hasta la fecha en la que se legalice el retiro del mismo.

3.3.4. Ventajas y Desventajas de ahorra en BEPS.

Ingresar el programa tiene sus beneficios, entre los que encontramos según indica COLPENSIONES (COLPENSIONES, 2016):

- a) El primero y más importante se finca en que el ciudadano puede realizar los pagos con el monto que desee o pueda aportar y en el momento que le sea conveniente, máxime lo anterior no puede exceder un millón de pesos (\$1.000.000) anual.
- b) INCENTIVOS: Existen dos tipos de incentivos:
 - El incentivo periódico que, por cada peso ahorrado, el Gobierno se encarga de aportar 20%.
 - El incentivo puntual, que se da mediante micro seguros, en la garantía de mantener el valor adquisitivo del dinero ahorrado, o en el pago de los gastos de administración que genera este programa.
- c) El aporte de terceros: Los familiares y amigos (personas naturales o jurídicas), pueden ayudar al incremento del ahorro del beneficiario, mediante aportes que realicen ellos directamente a la cuenta de ahorro individual de este último.
- d) Otra ventaja importante de los BEPS es que, si el beneficiario no logra completar los requisitos para adquirir la pensión, este permite trasladar estas cotizaciones hechas en el sistema general de pensiones, a la cuanta de ahorro individual del programa y así obtener una mesada de por vida.
- e) Si llega la edad de retiro, pero no cumples con el capital suficiente, puedes seguir ahorrando hasta llegar al monto suficiente; igual manera si llegas al capital constituido para recibir una pensión de vejez, puedes también seguir ahorrando y generar una mesada mayor a la que ibas a obtener.
- f) Estar vinculado a las BEPS, te genera un seguro de vida gratis por amparo exequial, por fallecimiento por cualquier cosa: suicidio, homicidio, SIDA o desaparición. Por enfermedades graves como cáncer, infartos, etc. Y por desmembración, proporcional al ahorro.
- g) El ingreso va aumentando con IPC y no pierde valor en el tiempo.

Dejando en claro los pros que se pueden distinguir en el programa, focalizar las desventajas de ahorrar en el programa que son imprescindibles. Que resultan ser según COLPENSIONES (COLPENSIONES, 2016):

- a)** No se puede cotizar y ahorrar al mismo tiempo, ya que no pueden coexistir el sistema general de pensiones y el programa BEPS.
- b)** El monto o capital ahorrado, no puede ser trasladado al Sistema general de pensiones para que se incremente el valor de la mesada. Se puede trasladar si y solo si, cuando le haga falta algunas semanas de cotización, que estas se ponderan y generan un monto, el cual se cancela con el ahorro realizado por el ciudadano.
- c)** Solo se puede recibir un solo beneficio, ya sea la pensión por las cotizaciones realizadas o la adquirida por el ahorro en el programa. Al alcanzar los requisitos para recibir pensión (semanas y edad), pierde los beneficios de ahorrar en el programa, y se habla ya de un retiro de los ahorros. Solo la pensión de sobrevivientes es en la que se puede tener los dos beneficios, siempre y cuando esta última, sea adquirida después de estar recibiendo los ahorros del programa.
- d)** No existe obligación mínima entre el vinculado y el programa BEPS, debido a que no existe un deber de ahorra siempre en el programa y esto acarrea que se desvincule del programa o se desmotive al momento de seguir el ahorro.
- e)** El monto aportado por el gobierno del 20%, no se entrega cuando se pide la devolución de saldos.

Se puede inferir que, como todo programa, tiene sus falencias, pero existen más razones para pertenecer al beneficio, que para no estarlo. Se puede evidenciar también que, si se está implementando estrategias que atraigan a la ciudadanía y que permitan alcanzar la meta establecida, hasta un poco más de esta.

Consideramos entonces que los BEPS ofrecen para la comunidad en general, mayores beneficios que desventajas, pues es un ahorro que se puede realizar de manera indefinida y por un monto a conveniencia del beneficiario, ofrece incentivos para lograr que el ahorro sea más significativo y evitar la depreciación de la moneda, no solamente puede ahorrar el beneficiario sino su grupo familiar y seres queridos quienes pueden ayudar a incrementar el ahorro, ofrece seguro de vida gratis para siniestros ocurridos al beneficiario, y además lo que conlleva a que en yuxtaposición con las posibles desventajas se inclina más la balanza a las ventajas que tendría; por lo que el grupo de ciudadanos que puede ingresar al programa de los BEPS estaría gozando de un beneficio importante.

3.3.5. Opciones para el destino o fin de los ahorros realizados en BEPS.

El ahorro del programa BEPS, puede ser destinado para varias alternativas:

- a) Anualidad vitalicia BEPS.
- b) Pago de inmuebles, es decir, la compra de vivienda.
- c) Traslado al sistema general de pensiones, en este se puede seguir cotizando en otro sistema, pero sobre ese ahorro que hizo en el programa.
- d) Devolución de ahorros.

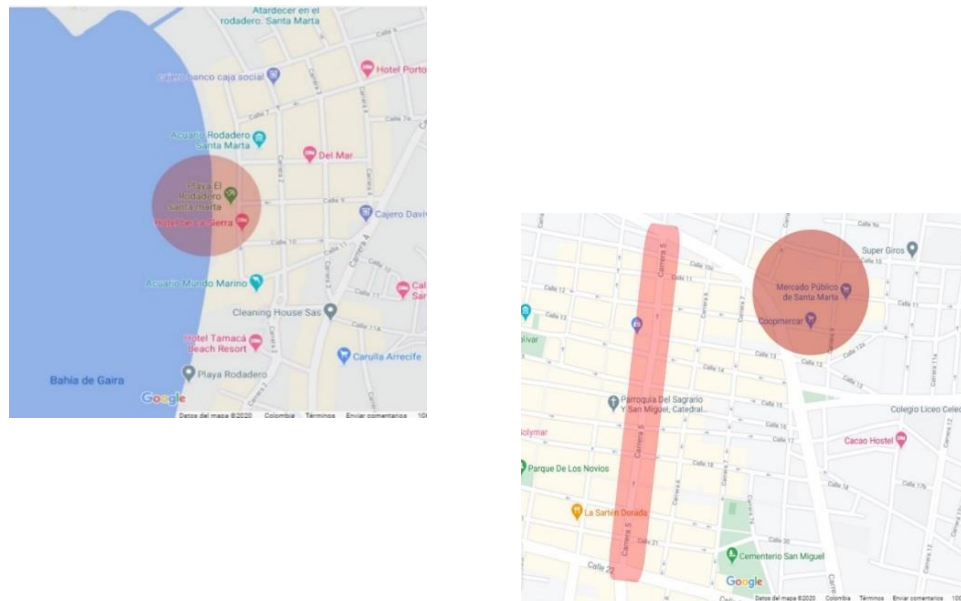
En el trabajo de campo realizado para la investigación se llevaron a cabo unas encuestas en el sector de la 5ta de Santa Marta, más específicamente en el sector comprendido desde la calle 10 hasta la 22, evidenciando que uno de los propósitos de los trabajadores informales, era invertir en una vivienda, lo que arrojaría como resultado la que escojan la opción b, y se convierte en una razón principal para ingresar y/o pertenecer en el programa. Aunque el objetivo principal de los BEPS, es la obtención de la anualidad vitalicia, las condiciones y necesidades de los trabajadores informales e independientes los obligaría a solicitar la devolución del ahorro (opción d). Consecuente con lo anterior también utilizan la opción del traslado del ahorro (opción C), aunque con menor frecuencia. La gran mayoría de estos encuestados oscilan en edades de 40 hasta 60 años, ciudadanos siempre dedicados al mismo arte y oficio, los cuales nunca pensaron en obtener o trabajar para una pensión y manifiestan que es poco probable que a sus edades consigan un trabajo formal que les permita ser parte de ese grupo de personas que pueden ingresar al sistema de seguridad social.

3.4. Los trabajadores informales –definición-.

Los trabajadores informales son aquellos que no cuentan con un contrato de trabajo, no devengan un salario mínimo, por lo que no tienen prestaciones sociales y en su mayoría no cotizan en el Sistema General de Seguridad Social, en condiciones similares se encuentran los trabajadores independientes, dado que sus ingresos no alcanzan a llegar al mínimo, pues en su mayoría la actividad que realizan no es continua, sin una relación laboral reconocida deben ser considerados como trabajadores informales y entrarían en esta categoría.

Por lo general hacen parte: Trabajadores independientes, trabajadores ambulantes, limpiavidrios, etc. Este tipo de empleo, tienen condiciones laborales deficientes y no son remunerados de manera adecuada, por lo que no genera una estabilidad laboral y económica a un individuo.

El Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, es una ciudad turística y en crecimiento se considera una gran fuente de empleo, pues la actividad comercial de



turistas se halla principalmente en las playas y bahías que posee la ciudad, pero contrario a lo que podríamos considerar ello es una gran fuente de trabajadores informales y que a raíz de ello existen zonas donde se representa un mayor porcentaje de estos **(ver grafica 3)**.

Gráfica 3. Mapa de Santa Marta que muestran resaltados en rojo las zonas donde se concentran el mayor número de informalidad laboral.

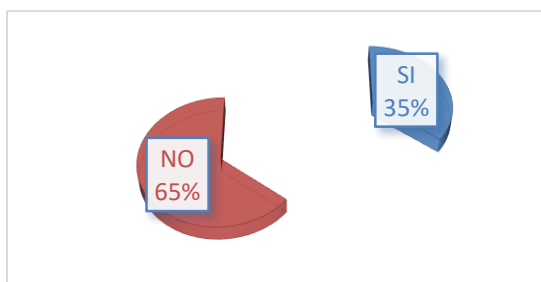
Aunque hay en toda la ciudad, se concentran más en lugares como la carrera 5ta con calle 10ª hasta más o menos la calle 22, conocido como el Centro Histórico (donde se centra nuestra investigación), incluso querer hablar de una fecha referente o exacta desde

cuando se da esto sería casi imposible, ha estado durante tanto tiempo que para los ojos de quienes compran y trabajan allá es normal, es fuente de ingresos y oportunidades.

Al igual los encontramos ubicados en el mercado público y la playa el rodadero. Por lo general, este porcentaje de trabajadores informales se asientan en lugares donde se establezca el comercio de las principales ciudades o pueblos, o en lugares turísticos.

3.5. Disposición de los trabajadores informales frente a este programa de ahorro para su vejez.

Uno de nuestros puntos más importantes a tocar es la informalidad y la protección de la vejez, y como se ha venido tocando el tema a lo largo de cada capítulo.

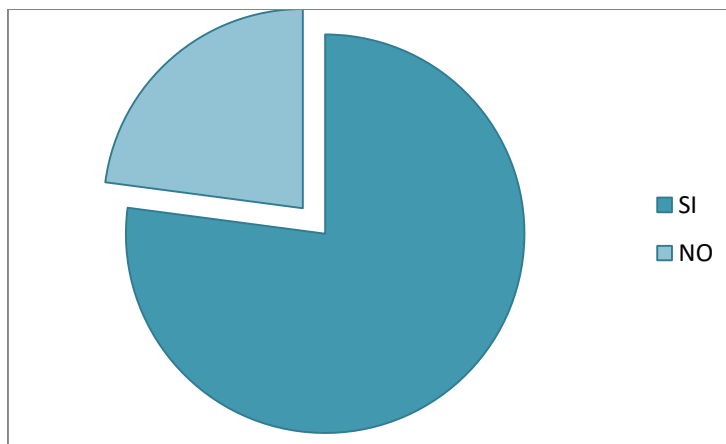


Grafica 4. Tabulación de la primera pregunta de las encuestas realizadas a los vendedores informales de la carrera quinta.

Al realizar el trabajo de campo se detectaron diferentes aspectos, uno de ellos y de gran relevancia fue encontrar que al realizarle preguntas en nuestras encuestas a los trabajadores informales de la carrera 5ta de Santa Marta tales como “*si conocía o sabía que eran los BEPS*”, la respuesta del 95% de los encuestados era que no sabía que era este programa, al conversar y explicar brevemente con los encuestados lo que era, se manifestaba cierto interés pero no tanto como para acercarse a las instalaciones de COLPENSIONES y ser parte de este.

Sin lugar a dudas, puede llegar a ser un programa que cambie las perspectivas de los trabajadores informales, incluso los pueden motivar a querer ahorrar o interesarse en

buscar la manera de obtener un beneficio que garantice una mejor vejez, sentirse respaldado por el Estado, que piensa en brindar garantías, a un sector que sobrevive muchas veces con el día a día, pero también de cara con una gran realidad, y es que muchas de estas personas a pesar de estar cerca de pertenecer a la tercera edad o tener la edad para tener una pensión nunca pensaron en esto o por otro lado que piensa en su vejez, pero no como el trabajador que devenga por lo menos un salario mínimo.



Grafica 5. Tabulación de la primera pregunta de las encuestas realizadas a los vendedores informales de la carrera quinta.

Pocos de estos trabajadores informales están dispuestos a depositar su dinero para un ahorro programado que le genere una renta vitalicia para cuando esté mayor, debido a que para algunos una buena vejez radica en construir una casa, comprarse un lote para vivir, invertir en algún negocio, pero no en conseguir una pensión que en realidad les sirva para tener un mínimo vital, y en retrospectiva cualquiera puede decir que es cierto pues estas personas viven casi en la pobreza y prevalece para ellos el hecho de mantener un techo sobre sus cabezas y solucionar el sustento diario que ahorrar para una vejez futura.

La poca disposición que tienen las personas para ahorrar para su vejez deja entrever las prioridades de los trabajadores informales, y aunque saben que lo que ganan no alcanza para asegurar una economía estable para su vejez. Aun así, no toman la iniciativa de ahorrar para ello. Pero incluso entre jóvenes trabajadores que tendrían la disposición para hacerlo surgen muchas dudas al no tener este programa las mismas garantías de una pensión.

El conformismo y el desinterés de algunos de los trabajadores informales entrevistados deberían generar una alarma y darnos cuenta que, en la Costa caribe colombiana, existe un alto porcentaje de desempleo en la población, y esto genera trabajo informal por lo que la tasa de personas que no coticen a la seguridad social aumenta, esto a su vez genera una carga adicional a la juventud que apenas entra al sistema porque de ellos depende la financiación y estabilidad del mismo.

Además de las pocas garantías del Estado en cuanto a protección de la seguridad social, que con la constitución política de 1991 dejó de ser un privilegio para convertirse en un derecho fundamental, es evidente, que hoy por hoy existe muy poca disponibilidad de puestos de trabajo formal con todas las prestaciones sociales, lo que genera una informalidad mayor.

El programa BEPS, para motivar a las personas creó un incentivo: un subsidio que consiste en un aporte económico otorgado por el Estado del 20%. Este mismo se da de manera periódica y es un aporte económico por parte del Estado y se calcula anualmente de manera individual para cada beneficiario sobre los aportes que este haya realizado, lo anterior en forma de apoyo al esfuerzo por lo ahorrado, este será igual al 20 % de los aportes realizados. Como parte de los requisitos las mujeres deben tener 57 años y hombres 62 años, que el monto de los recursos ahorrados, no sean suficientes para obtener una pensión mínima, que el monto anual del ahorro sea inferior al aporte mínimo anual señalado para el Sistema General de Pensiones.

Por otro lado, se puede destacar que el programa cuenta con unos Incentivos Puntuales tienen como finalidad promover el ahorro de los beneficiarios, los cuales permiten obtener al hacerse parte de ellos. Entre estos se encuentran: un seguro llamado Vida Grupo, la garantía de poder adquisitivo, es decir, su ahorro en BEPS no pierde valor con el tiempo, los gastos de administración, son asumidos por el Gobierno Nacional, es decir, el vinculado no asume ningún costo administrativo. Tiene como requisitos para acceder a este que el vinculado que haya realizado por lo menos seis (6) aportes o pagos equivalentes a seis (6) salarios en el año inmediatamente anterior, podrá acceder al Seguro de Vida Grupo BEPS, entre otros. Por otro lado, tiene unos amparos, fallecimiento por cualquier causa, amparo exequial, enfermedades graves y amparo por desmembración.

Ahora bien, lo que concluimos de la experiencia al encuestar a la población y de lo que representa el programa BEPS para la comunidad en general, es que hay una total desinformación por parte de la población de trabajadores informales e independientes que pueden acceder a dicho beneficio, no conocen cómo funciona, si pueden ser beneficiarios y la mayoría no desea aportar, pues tienen necesidad primordiales que cubrir de sus núcleos familiares antes de ahorro, por lo que es un beneficio bien estructurado y muy provechoso para quien pueda acceder pero en la práctica muchos pocos acceden a él.

3.6. El programa BEPS y los retrocesos en materia pensional.

Si bien es cierto, los Beneficios Económicos Periódicos, más que un ahorro representa una “forma” indirecta de pensionarse y tener una vejez “*más o menos digna*”, y lo coloco entre comillas porque todos sabemos que un salario mínimo o menos, en el mayor de los casos no cubre una vejez digna o por lo menos cubrir las necesidades básicas del ser humano.

Ahora bien, a lo largo de este trabajo hemos tratado los distintos conceptos sobre el programa BEPS y sus requisitos para pertenecer al mismo, máxime cuando consideramos que con respecto a los requisitos para permanecer en este programa nos está retrocediendo con respecto a la libertad dentro de los regímenes, en la que afiliado al sistema tenía tantas limitaciones. Con respecto a esto, podemos ejemplificar con los trabajadores de medio tiempo, que entre esos están los independientes y trabajadoras domésticas, que al cumplir con ciertos parámetros que establece la norma, quedan fuera de este grupo selecto que puede empezar su ahorro programado en los B.E.P.S.

En la Ley 1995 de 2019, en la cual establece el Plan Nacional de Desarrollo, en su artículo 193, coloca como una nueva forma de denominar los BEPS, y los menciona como “*Piso de Protección Social*” y este va directamente a los trabajadores con las características que mencioné en el párrafo pasado, y este genera una obligación en la contribución cuando hay una relación contractual a tiempo parcial. Esto quiere decir que ahora los trabajadores independientes deberán vincularse si o si a esta opción, lo cual crea una obligación.

Estas personas gozaban con la libertad de cotizar al Sistema de Pensiones de manera proporcional al tiempo laborado, y con ello quedaban protegidos en riesgos laborales,

invalidez, vejez y muerte. Ahora “deben” vincularse a ese piso de protección (que para nuestro criterio es una orden taxativamente), el cual convierte esos beneficios en seguros (*SEGURO GRUPO VIDA BEPS*), obliga al afiliado a modificar sus cotizaciones semanales y sin ninguna posibilidad de trasladar lo ahorrado en el Sistema de pensiones, ya que esta solo te permite retirar el saldo o la anualidad vitalicia (Parágrafo 4° art. 193).

Esto es un claro menoscabo a las normas ya establecido con respecto a la Seguridad social, la protección social, con la decisión CAN 584, el convenio 189 de la OIT, en general las normas laborales y sobre todo las normas constitucionales en materia laboral.

3.7. Después de los BEPS.

Al hacer parte de este programa o querer hacer parte de él, surgen una y mil dudas, y que por más que se quiera no es igual a obtener una pensión, y entonces que pasa si no alcanzo ahorrar lo suficiente o si muero que pasa con el dinero que ya estaba ahorrado y así como esta, muchas otras preguntas surgen al ver nacer la posibilidad de pertenecer al programa o con el escepticismo que no puede faltar.

COLPENSIONES, administrador del programa BEPS informa que: si una persona vinculada fallece antes de hacerse acreedor al Beneficio Económico Periódico, el monto del ahorro realizado, más los rendimientos que se encuentran en su cuenta individual BEPS, serán devueltos a sus herederos sin que se genere el subsidio del Estado. Pero con esto surge o se crea un vacío y es ¿Qué es un heredero? Se puede decir que es quien recibe los bienes, el dinero o los derechos y obligaciones de una persona cuando esta muere, en cumplimiento de la ley o de las disposiciones señaladas en un testamento.

3.8. Promoción del programa BEPS.

La promoción del programa está en regulado en el **DECRETO 1833 DE 2015** **ARTÍCULO 2.2.13.11.7.:** *“Promoción de la vinculación a BEPS. COLPENSIONES podrá de manera directa o indirecta, adelantar acciones tendientes a promover la vinculación al Servicio Social Complementario BEPS con entidades públicas, organismos sociales, entidades del sector solidario, entidades gremiales y de seguridad social para que realicen*

actividades tales como contactar a la gente, informarlos o capacitarlos sobre BEPS y en general cualquier actividad tendiente a la vinculación de las personas a BEPS, este reglamenta el artículo 198 de la Ley 1955 de 2019.” (FUNCION PUBLICA, 2015)

Este programa ha tenido fallas con respecto a la promoción y seguimiento debido a que la mayoría de la población a la que supuestamente va dirigida que entre esas esta los trabajadores informales, desconocen de la existencia de este. A pesar que los BEPS es un programa del Estado y es administrado por COLPENSIONES, ha sido casi nula la intervención de ellos con respecto a la vinculación de las personas y parece poco importarle.

Si bien es cierto, en la actualidad un buen plan de marketing en los negocios y empresas es primordial para atraer a los usuarios, y este demuestra un gran esfuerzo en el desarrollo y organización de la misma, lo que genera confianza al actual o futuro beneficiario. Si bien en cierto, que este programa es creado por el estado, no lo exime de trabajar en un plan estratégico de marketing que ayude al programa a generar una mejor visión del mismo y de la misma forma puede demostrarle a los beneficiarios y futuros, que es un proyecto sostenible. Es evidente, que a los B.E.P.S les hace falta trabajar en ello ya que a lo largo de esta investigación se ha demostrado que es un buen programa y que en realidad puede llegar a cubrir más población de la que actualmente se encuentra registrada.

CONCLUSIONES

Finalmente podemos concluir luego de lo expuesto a lo largo de la investigación, que la Seguridad Social en Colombia ha pasado por cambios que han obligado a la reforma de la misma, para poder así suplir las necesidades de los ciudadanos.

De este modo, el gobierno nacional dentro de sus facultades gubernamentales, ha implementado diferentes proyectos que incluyen desde subsidio de vivienda, subsidio al adulto mayor, Beneficios Económicos Periódicos (B.E.P.S.), etcétera, los cuales buscan principalmente en una ayuda a la población menos protegida y con más necesidades.

Los Beneficios Económicos Periódicos (B.E.P.S.), el cual nos atañe en esta investigación se ha convertido para el trabajador independiente e informal, una herramienta que le permita ahorrar y pensar para su futuro, este programa es la manera en muchos adultos

mayores podrán tener una mejor vejez, con las diferentes dependencias que les brinda a las personas al hacer parte de este.

Aunque este proyecto es relativamente nuevo, aun le hace falta llenar vacíos en cuanto a marketing y promoción, ya que es un programa que muy pocas personas conocen, y aunque va dirigido principalmente a la población que tiene menos recursos y tienen poca probabilidad de poder cotizar en el Sistema de Seguridad Social colombiano, estas son las que menos conocen todo lo relacionado a los B.E.P.S. o por lo menos, los beneficios que este programa trae para ellos.

Anexos

GLOSARIO

A

ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados es el organismo de las Naciones Unidas): Es el encargado de proteger a los refugiados y desplazados por persecuciones o conflictos, y promover soluciones duraderas a su situación, mediante el reasentamiento voluntario en su país de origen o en el de acogida.

Afiliación: Es el procedimiento mediante el cual los potenciales beneficiarios del Régimen Subsidiado y su núcleo familiar se vinculan al Sistema General de Seguridad Social en Salud. (Min. De salud).

B

BEPS: es una alternativa con la que podrás recibir un ingreso de por vida en la vejez. Consiste en un ahorro voluntario que puedes comenzar hoy para que al llegar a la edad de retiro comiences a recibir un ingreso de por vida. (Colpensiones)

C

Colpensiones: Es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo. (Colpensiones)

Cotización: comprende una de las obligaciones que emanan de la pertenencia al sistema de seguridad social, es decir, que una vez se efectúe por parte del empleador o trabajador independiente la afiliación, nace a su vez la obligación de realizar los aportes a seguridad social.

D

Déficit: Cantidad que falta a los ingresos para que se equilibren con los gastos.

Disposiciones legales: Son leyes, decretos, resoluciones, reglamentos que emanan de una autoridad legal.

I

Inherente: Todo aquello que se encuentra incorporado y que además, por su naturaleza no puede ser retirado del individuo. (Real Academia Española)

Inalienable: Algo que no se puede transferir a otro individuo.

Ineludible: Que no se puede evitar.

Invalidez: Cuando una persona sufre alguna enfermedad o accidente que le impide desarrollar su trabajo y realizar las tareas rutinarias, la Seguridad Social le concede una incapacidad. Esta puede ser temporal o convertirse en invalidez permanente. A su vez, la invalidez permanente tiene diferentes grados.

J

Jurisprudencia: Conjunto de las sentencias, decisiones o fallos dictados por los tribunales de justicia o las autoridades gubernativas.

O

OIT (Organización Internacional del Trabajo): es un organismo especializado de las Naciones Unidas que se ocupa de los asuntos relativos al trabajo y las relaciones laborales.

ONU (Organización de las Naciones Unidas): Es la mayor organización internacional existente.

P

Pensión: Son prestaciones económicas y de duración indefinida, aunque no siempre, cuya concesión está generalmente supeditada a una previa relación jurídica con la Seguridad Social (acreditar un período mínimo de cotización en determinados casos), siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos.

Políticas públicas: Las políticas públicas son los proyectos/actividades que un Estado diseña y gestiona a través de un gobierno y una administración pública con fines de satisfacer las necesidades de una sociedad.

S

Sisbén (Sistema de identificación y Clasificación de potenciales beneficiarios): Es una herramienta de identificación, que organiza a los individuos de acuerdo con su estándar de vida y permite la selección técnica, objetiva, uniforme y equitativa de beneficiarios de los programas sociales que maneja el Estado, de acuerdo con su condición socioeconómica particular. (Min. De salud)

Sistema de Seguridad Social en Salud (SGSSS): Es un conjunto armónico de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, que procuran la prestación del servicio y fijan condiciones de acceso en todos los niveles de atención, bajo el fundamento de garantizar la atención integral a toda población. (Min. De salud)

T

Trabajador informal: Persona cuyas condiciones laborales no están regidas por la ley.

BIBLIOGRAFÍA

- A.P.V., R. (2000). Una Guerra Sin Víctimas. Revista Internacional de la Cruz Roja.
- Art.2, CP.
- (2017). En L. Cañón Ortegón, Una Visión Integral de la Seguridad Social. Departamento de publicaciones de la Universidad Externado de Colombia.
- En J. Castan Tobeñas, Los Derechos del Hombre.
- Constitución Política de Colombia. (1991, Artículo 48).
- DANE. (13 de Octubre de 2020). <https://www.dane.gov.co/>. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/salud/informalidad-y-Seguridad-social/empleo-informal-y-seguridad-social-históricos>.
- DUDH. (1948). ONU. pág. Artículo 7.
- (1968). Conceptos Jurídicos Fundamentales. En W. Hohfeld. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- OIT. (s.f.). <https://www.ilo.org/>. Obtenido de Organización Internacional de Trabajo: <https://www.ilo.org/global/topics/dw4sd/themes/employment-rich/lang--s/index.htm>
- OIT. (s.f.). <https://www.ilo.org/>. Obtenido de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_067592.pdf
- ONU. (s.f.). <https://www.un.org/>. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/#:~:text=Toda%20persona%2C%20como%20miembro%20de,a%20su%20dignidad%20y%20al>
- Organización Internacional de Trabajo. (s.f.). <https://www.ilo.org/>. Obtenido de Normas internacionales del trabajo sobre la seguridad social: <https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/social-security/lang--es/index.htm>
- (1948). Resolución 217 A (III). En Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Rodríguez Mesa, R. (2011). Estudios sobre seguridad social.
- Social Security Act. (1935). <https://www.ssa.gov/>. Obtenido de Social Security: <https://www.ssa.gov/history/35act.html>